

Viernes, 27 de diciembre de 2019

**APRUEBAN MODIFICACIONES EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INSPECCIÓN LABORAL Y OTRO**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha dispuesto modificar el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y el Decreto Supremo que Determina las Dependencias que Tramitarán y Resolverán las Solicitudes y Reclamaciones que se inicien ante la Autoridad de Trabajo, estableciéndose lo siguiente:

*En Seguridad y Salud en el Trabajo:*

- \* Las capacitaciones en materia de prevención deberán ser presenciales, para ello el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba en el Plan Anual de Capacitaciones.

*En Labor Inspectiva*

- \* El desarrollo de las actividades inspectivas (actuaciones de investigación o comprobatorias) deberán hacerse en un plazo de diez (10) días hábiles para casos de accidente de trabajo en los cuales haya fallecido el trabajador, este período de tiempo será prorrogable por única vez por el mismo plazo de diez (10) días hábiles.
- \* Contrario a la prohibición de duplicidad de inspecciones señalada en la Ley, se podrán programar más de una orden de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de derechos fundamentales laborales y de registro de trabajadores en planillas.

*En Publicación de Resoluciones*

- \* Las resoluciones administrativas consentidas que versen sobre accidentes de trabajo y enfermedad profesional que tengan como consecuencia el fallecimiento del trabajador, deberán publicarse además del portal web del

gobierno nacional o regional según corresponda, así como también en un diario de circulación del ámbito de su jurisdicción.

Es oportuno indicar que las disposiciones aquí comentadas se encuentran reguladas a través del Decreto Supremo N° 020-2019-TR, el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano y en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<https://www.gob.pe/mtpe>).

## **APRUEBAN LA CONFORMACIÓN DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DEL TRIBUNAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PARA EL PERIODO 2020**

La Superintendencia Nacional de Salud ha dispuesto conformar las Salas Especializadas del Tribunal de su Entidad, las cuales han quedado conformadas según precisamos a continuación:

### ***Primera Sala: Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios.***

- \* Christian Guzmán Napuri
- \* Leysser Luggi León Hilario
- \* Carlos Manuel Quimper Herrera

### ***Segunda Sala: Especializada en casos de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS y Unidades de Gestión de IPRESS – UGIPRESS; así como en casos de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS.***

- \* Juan Carlos Bustamante Zavala
- \* Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes
- \* Luis Alberto Santa María Juárez

### ***Tercera Sala: Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios***

- \* José Antonio Aróstegui Girano
- \* José Hugo Rodríguez Brignardello
- \* Enrique Antonio Varsi Rospigliosi

Finalmente, cabe señalar que las disposiciones a las que hacemos referencia se encuentran reguladas a través de la Resolución de Superintendencia N°169-2019-SUSALUD/S, la cual fue publicada en el diario oficial El Peruano y en el portal web institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.susalud.gob.pe](http://www.susalud.gob.pe)).

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.